



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

POF/MRC.-

EXP. N° 516-547/2020.-

**DECRETO N° 4567 -ISPTyV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

15 NOV. 2021

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la promoción de categoría de la agente Mirian Azucena UMACATA, Categoría 19 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, al cargo Categoría 24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la referida agente solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502/05 según consta en fs. 5.

Que a fs. 2 obra Certificación de Servicios evidenciando la antigüedad de la agente en cuestión.

Que Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia han emitido informes de competencia, los cuales resultan contestes respecto al pedido de promoción de categoría solicitada.

Que a fs. 23 se expide Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitud de readecuación que en autos se tramita, de conformidad a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, a partir del 01 de enero de 2021. Dicha opinión es compartida por la Coordinación de Asuntos Legales a fs. 22 vlt.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo previsto en la Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2021 a la agente **Mirian Azucena UMACATA, CUIL N° 27-14811487-6**, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, para la U.de O.: "V6C" - Dirección Provincial de Inmuebles, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

III...2 - CORRESPONDE A DECRETO N° 4567 -ISPTyV.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

  
ING. CARLOS GERARDO STAN  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.D.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.D.N. CARLOS ALBERTO SAINI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS